

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES ACTIVOS DEL COMITÉ PUERTO AZUL Y ÓPTICA LOZANO

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el COMITÉ PUERTO AZUL, en adelante denominado "El Comité", identificado con RUC # 0992161191001, legalmente representado por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA en su calidad de Presidente; y, por otra parte, ÓPTICA LOZANO Y ASOCIADOS OPTILOZANO S.A. con RUC # 0992996668001 representada legalmente por la señora STEFANIE DANIXA PEÑA FUENTES, en su calidad de Gerente General, parte a la que se denominará para los efectos de este convenio "La Óptica". Ambas conjuntamente denominadas "las partes", quienes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 EL COMITÉ PUERTO AZUL es una institución sin fines de lucro que representa aproximadamente a 2.500 familias, que ha demostrado un alto sentido de responsabilidad hacia los residentes de Puerto Azul y busca ofrecer una alternativa para que puedan acceder a exámenes optométricos en la urbanización. Para ello, proporcionará un espacio adecuado donde se instalarán los equipos necesarios para llevar a cabo esta actividad.
- 1.2 ÓPTICA LOZANO Y ASOCIADOS OPTILOZANO S.A. es una empresa familiar, 100% ecuatoriana, fundada en 1984 por el Dr. Eloy Montenegro y su esposa Alba Lozano de Montenegro. Óptica Lozano es pionera en la atención corporativa, ofreciendo campañas visuales a empresas, urbanizaciones y público en particular, cumpliendo siempre con el más alto estándar de calidad en el servicio y la atención profesional de su Programa de Valoración Visual que consiste en:
 - Evaluación Visual a través de un Examen Computarizado (Refracción Optométrica).
 - Examen de la Fisiología externa del ojo, donde se evalúa si el paciente padece de alguna anomalía visual como el Pterigium, Chalazión, Ambliopía u Ojo Vago, etc.
 - Pruebas preliminares de Daltonismo.
 - Terapia en Ortóptica.
 - Prevención y corrección oportuna de posibles deficiencias visuales del personal.
 - Diagnósticos y cuadros estadísticos con los resultados de las valoraciones Optométricas.

- Fondo de ojo (en caso de ser necesario), realizadas por el Dr. Antonio Ordoñez, Cirujano Oftalmólogo especializado en la Universidad del Salvador, Buenos Aires, Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO PRINCIPAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

El objeto del presente convenio es regular la relación entre las partes con la finalidad de generar procesos de cooperación, que brinden beneficios a los residentes activos de la urbanización Puerto Azul, para lo cual, las partes se comprometen a:

2.1 El COMITÉ PUERTO AZUL se compromete a socializar los servicios que ofrece ÓPTICA LOZANO, a través de las redes sociales que gestiona el Comité.

2.2 ÓPTICA LOZANO ofrecerá beneficios especiales en sus productos y servicios para los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL:

- Valoraciones visuales GRATUITOS para los residentes activos de Puerto Azul.
- Precios bajos y muy competitivos por ser importadores directos.
- 15% descuento en compras al Contado.
- Ofrece un crédito directo a 3 meses sin intereses en todos sus productos, sujeto a ciertas condiciones. Los residentes interesados en solicitar este crédito para la compra de lentes podrán hacerlo mediante una autorización de débito bancario, la cual deberá ser autorizada por el usuario al Banco del Pacífico, siempre y cuando el residente tenga una cuenta en dicha entidad.
- Atención personalizada en la urbanización Puerto Azul, en la fecha establecida por el Comité, acudiendo a las instalaciones provistas con todos los equipos necesarios para la valoración y exámenes visuales.
- Atención gratuita en el local Principal ubicado en Lorenzo de Garaycoa 823 y 9 de Octubre, previa cita.
- Charla informativa sobre agudezas visuales más frecuentes tales como Miopía, Astigmatismo, Hipermetropía, Presbicia, y Ambliopía.
- Garantía en ARMAZONES hasta 6 meses con reparación y mantenimiento sin costo.

2.3 Requerimientos de ÓPTICA LOZANO:

- Presentar planilla de servicios básicos que demuestre que reside en la Urbanización Puerto Azul.
- Presentar código QR de GHOU – socio activo.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes acuerdan respetar los términos y condiciones de este convenio, así como mantener

toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones generados en las condiciones establecidas en el presente convenio a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes las veces que consideren apropiadas. Sin embargo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada y unilateral, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad, a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte. La terminación anticipada surtirá efecto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación por parte de la otra parte. Se establece que la terminación anticipada por cualquiera de las partes no generará derecho a reclamar indemnización alguna, ya que una de las razones que llevó a las partes a celebrar el convenio fue la posibilidad de darlo por terminado de manera unilateral y anticipada antes de que finalice su plazo.

CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Rigen sobre este convenio las leyes vigentes en la República del Ecuador. Las partes intervinientes en este convenio renuncian a la jurisdicción ordinaria, por lo que cualquier diferencia surgida en la aplicación y/o interpretación del presente convenio que no hubiere sido solucionada amigablemente, será resuelta mediante arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral de un Centro de Arbitraje de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. - Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes con motivo del presente convenio se hará siempre por escrito y entregada a cualquier persona encargada en las direcciones abajo señaladas y estar dirigidas a las siguientes personas:

7.1 Del COMITÉ PUERTO AZUL, Guayaquil, Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2. Parque La Alegría. Atención: Luis Eduardo Crespo Andía, Presidente del Comité, correo: presidente@puertoazul.ec, teléfono: 0999484542.

7.2 De ÓPTICA LOZANO, Guayaquil, Lorenzo de Garaycoa 823 y 9 de Octubre, contacto: GRISELLE ULLOA GELLIBERT, Celular: 0992815240, Correo: gulloa@optica-lozano.com.

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman, en forma expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 29 del mes de agosto del año 2024.

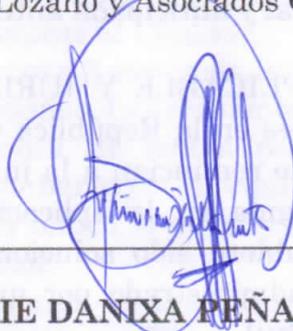
Firma del Comité Puerto Azul:



LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA

Presidente

Firma de Óptica Lozano y Asociados OPTILOZANO S.A.:



STEFANIE DANIXA PEÑA FUENTES

Gerente General